

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Mayo)

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### Sección provincial de Presupuestos municipales

##### CIRCULAR NÚMERO 123

Por circular de la Dirección general de Administración de 4 del actual, inserta en la «Gaceta de Madrid» del 5 del mismo, se interesa de los Ayuntamientos de esta provincia lo siguiente:

«Con el fin de conocer el estado o situación y la labor realizada por los Ayuntamientos de esa provincia desde 1 de Enero a 31 de Diciembre de 1928,

Esta Dirección general ha dispuesto que antes de día 15 de Junio próximo, los Jefes de las Secciones provinciales de presupuestos municipales remitan, por conducto de V. E., los documentos siguientes, con sujeción a los modelos que se insertan a continuación de esta circular:

Primero. Un estado, en el que se consignen las cantidades invertidas por cada Ayuntamiento en las obras realizadas desde el día 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1928, por los conceptos que en el modelo número 1 se expresan.

Segundo. Otro, en el que por el Ayuntamiento se consignarán uno a uno los empréstitos emitidos, haciendo constar los datos siguientes: Importe de cada empréstito contratado con anterioridad al día 31 de Diciembre de

1928; importe de lo amortizado hasta la fecha expresada; importe de la deuda en circulación el día 1 de Enero de 1929; número de títulos en circulación el citado día; valor nominal de cada título u obligación, y tipo de intereses correspondiente a cada emisión. (Modelo número 2.)

Tercero. Existencias en Caja los días 31 de Diciembre de 1927 y 31 de Diciembre de 1928, reintegros gubernativos. (Modelo número 3.)

Cuarto. Deudas satisfechas por los Ayuntamientos desde 1 de Enero a 31 de Diciembre de 1928. En dicho estado, a diferencia del segundo, que se refiere exclusivamente a las emisiones de deuda municipal, se consignará el importe de las deudas de todas clases que estaban pendientes de pago el 1 de Enero de 1928, las que fueron satisfechas durante el período que se considera, y el importe total de las deudas pendientes de pago el 31 de Diciembre de 1928. (Modelo número 4.)

La presente circular será publicada en el «Boletín Oficial», cuidando V. E. de exigir a los Alcaldes que le faciliten los datos del respectivo Ayuntamiento, en un plazo que no podrá exceder del día 25 del actual.

Los Jefes de las Secciones provinciales de presupuestos municipales examinarán los datos recibidos, y una vez comprobada su exactitud, los consignarán en los estados correspondientes, exigiendo, en caso contrario, la rectificación de los datos erróneos. Una vez hechas las rectificaciones oportunas, remitirán los estados totalizados a esta Dirección general.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de Mayo de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.»

Lo que pongo en conocimiento de los Alcaldes de las entidades municipales para que, sin pérdida de tiempo, cumplan con el servicio de referencia, remitiendo a este Gobierno los datos enumerados antes del 25 del presente mes; previniéndoles al propio tiempo que, de no cumplir lo ordenado, me verá precisado a imponerles la multa que señala el artículo 274 del Estatuto municipal, sin perjuicio de adoptar las medidas coercitivas a que haya lugar.

Santander, 6 de Mayo de 1929.

El Gobernador civil,  
*Andrés Saliquet.*

### Modelo número 1

Obras de alcantarillado, abastecimiento de aguas, construcción de Escuelas y Hospitales y saneamiento realizadas por los Ayuntamientos desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1928.

#### PROVINCIA DE SANTANDER

AYUNTAMIENTOS	Obras de alcantarillado. — Pesetas	Abastecimiento de aguas. — Pesetas	Construcción y conservación de Escuelas — Pesetas	Construcción de Hospitales. — Pesetas	Obras de saneamiento. — Pesetas	Mejoras urbanas — Pesetas	Total de gastos por todos los conceptos — Pesetas

### Modelo número 2

Empréstitos municipales y Deudas de los Ayuntamientos que apelaron al crédito hasta el 31 de Diciembre de 1928.

#### PROVINCIA DE SANTANDER

AYUNTAMIENTOS	Importe de la Deuda municipal emitida — Pesetas	Importe de lo amortizado — Pesetas	Deuda en circulación en 1.º de Enero de 1929 — Pesetas	Número de títulos en circulación en 1.º de Enero de 1929 — Pesetas	Valor de cada uno — Pesetas	Interés por 100 — Pesetas

### Modelo número 3

Existencias en las Cajas municipales y reintegros gubernativos hechos.

#### PROVINCIA DE SANTANDER

MUNICIPIOS	EXISTENCIA EN CAJA		Reintegros gubernativos — Pesetas	OBSERVACIONES
	En 31 de Diciembre de 1927 — Pesetas	En 31 de Diciembre de 1928 — Pesetas		

### Modelo número 4

Deudas en 31 de Diciembre de 1927 y 31 de Diciembre de 1928 satisfechas por los Ayuntamientos durante el periodo comprendido entre las fechas expresadas, con expresión de la antigüedad de las deudas satisfechas.

#### PROVINCIA DE SANTANDER

AYUNTAMIENTOS	Montante de las deudas de todas clases cuyo importe no había sido satisfecho el 31 de Diciembre de 1927 — Pesetas	Antigüedad de las deudas satisfechas durante el periodo de 31 de Diciembre de 1927 y 31 de Diciembre de 1928				Montante de las deudas de todas clases cuyo importe no había sido satisfecho el 31 de Diciembre de 1928 — Pesetas
		Menos de un año — Pesetas	De uno a cinco años — Pesetas	De seis y más años — Pesetas	TOTAL — Pesetas	

## Junta Provincial de Abastos

### CIRCULAR NUMERO 124

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, y en vista de los precios medios a que los fabricantes de harinas de esta provincia han adquirido los trigos durante el mes de Abril último, esta Junta provincial de Abastos acordó continúen en vigor para el presente mes los precios señalados a las harinas y el pan en su circular número 87, de 5 de Abril próximo pasado («Boletín Oficial», número 42), así como cuanto en la misma se dispuso.

Santander, 7 de Mayo de 1929.

El Gobernador civil-Presidente,  
*Andrés Saliquet.*

### CIRCULAR NÚMERO 125

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 3 del corriente, me dice lo siguiente:

«He autorizado la proyección de las películas tituladas «Juan José», «Los hijos del destierro», «El hombre que nunca mintió», de Verdaguer; «Bajo la tormenta», de Ernesto González; «Un caso grave», de José Guillo.»

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Santander, 4 de Mayo de 1929.

El Gobernador civil,  
*Andrés Saliquet.*

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

### REAL ORDEN

Núm. 909.

Ilmo. Sr.: Cumplidos todos los trámites para la elección de los Comités que a continuación se expresan, del grupo corporativo quinto, «Industrias del Vestido y del Tocado», y oída la Comisión interina de Corporaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las elecciones de los Vocales patronos y obreros tanto efectivos como suplentes, que han de constituir cada uno de los Comités paritarios de referencia, se verifiquen el día 12 del corriente, en la forma que a continuación se señala, teniendo cada Comité el carácter que especialmente se indica y ajustándose a las normas siguientes:

En Santander se constituirá un Comité paritario con tres secciones: Confección, Zapatería y Alpargatería.

3.º Las Sociedades obreras con derecho a intervenir son:

Sociedad de constructores de calzado de Santander, con 25 socios.

Sociedad de obreros alpargateros de Santander, con 30 socios.

4.º En dichas Asociaciones no podrán votar más que los socios pertenecientes a los oficios y secciones a que se refiera el Comité.

5.º En las provincias donde no figure inscrita ninguna entidad patronal ni obrera, la representación de la clase correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto en la regla séptima del artículo 90 del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido.

Cada Comité se compondrá del número de Vocales siguientes:

El Comité interlocal provincial de Santander, que cons-

tará de tres secciones: confección, zapatería y alpargatería, elegirá tres Vocales patronos y tres obreros como efectivos, e igual número de suplentes para cada sección.

7.º Las entidades patronales y obreras con derecho a intervenir en la elección la verificarán conforme a lo prevenido en el referido artículo 90 de la disposición citada anteriormente.

8.º Los escrutinios de la elección de cada Comité se verificarán en la Delegación Regional del Trabajo respectiva, donde ésta exista, bajo la presidencia del Delegado, o en las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, bajo la presidencia del Alcalde, el día 19 de Mayo, a la hora que por los Delegados o por los Presidentes de cada Delegación se señale.

Todo ello conforme a lo que señala la regla sexta del artículo 90 del repetido Real decreto de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, debiendo las entidades obreras presentar en el momento del escrutinio, aparte de las actas parciales de la votación, el registro de socios y la lista de los que hayan intervenido en la elección, documentos que serán autorizados por el Presidente y Secretario de la entidad.

9.º Dentro del plazo señalado para las elecciones se abre uno de ocho días, a partir de la publicación de esta disposición en la «Gaceta» de Madrid, para que pueda reclamarse, tanto sobre el número de socios con que figuran inscritas las diversas Asociaciones, como sobre la inclusión de las que tengan derecho, con arreglo al mismo Real decreto-ley, o la exclusión de las que, estando inscritas, hayan perdido su existencia legal.

10. Por los Gobernadores civiles de las provincias respectivas se dispondrá la inmediata publicación de esta disposición en el «Boletín Oficial» de la provincia para que llegue a conocimiento de las personas y entidades interesadas.

Lo que de Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1929.—Aunós.

Señor Director general Previsión y Corporaciones.

(«Gaceta» del 3 de Mayo)

## MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

### REAL ORDEN

NUM. 1.082.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, habiéndose padecido error en la inserción en la «Gaceta» de la Real orden número 769 de 23 de Marzo de 1929, publicada en dicho periódico oficial el día 27, al consignar cifra distinta en el número de los telares para que tienen autorización los señores González Cossío Hermanos, de Santander, se entienda rectificada dicha Real orden a favor de los señores González Cossío Hermanos, en el sentido de que el número de telares a instalar sin limitación de tiempo en su fábrica de hilados y tejidos de aquella población es de 500 en vez de los 50 que equivocadamente se expresaban.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1929.—P. D., el Director general, Castedo.

Señor Gobernador civil de Santander.

(«Gaceta» del 3 de Mayo.)

# Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro

## DELEGACION DE FOMENTO

### NEGOCIADO DE EXPROPIACIONES

#### Término municipal de Las Rozas de Valdearroyo

#### ANUNCIO

En el expediente de expropiación relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

«Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Las Rozas de Valdearroyo con motivo de la ejecución de las obras del Pantano del Ebro (Ampliación de la zona de obras hidráulicas. Expediente adicional número 2).

Resultando que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde, haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones a que se refieren los artículos 5.º y 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento, y que examinada por el Ingeniero Jefe de la 5.ª División expresa su conformidad.

Resultando que las obras que motivan este expediente figuran incluidas en los planes de esta Confederación aprobado por el Ministerio de Fomento.

Considerando que, según dispone el artículo 42 del Reglamento aprobado por Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, la Confederación está facultada, como delegada de la Administración pública, para la aplicación de los preceptos del Reglamento que desenvuelve la ley de Expropiación forzosa y de las disposiciones legales reglamentarias que puedan dictarse en lo sucesivo.

Considerando que, con sujeción al mismo artículo, están declaradas de antemano la utilidad pública y la necesidad de la ocupación en todas las obras incluidas en el Plan aprobado y las obras nuevas en cuanto lo sea su correspondiente proyecto.

Considerando que la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde y que respecto a las personas con quienes hayan de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación no contiene casos que no estén previstos en la ley y Reglamento vigentes.

Vistas las facultades que a la Delegación de Fomento y Dirección técnica conceden los artículos 3.º, apartado d), y 26, apartado e), del antes citado Reglamento aprobado por Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, en relación con el artículo 23 del Real decreto de 5 de Marzo del mismo año, y la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de Marzo de 1928, relativa a la tramitación de expedientes de expropiación forzosa por las Confederaciones, como delegadas de la Administración pública,

El Delegado de Fomento que suscribe tiene a bien acordar:

- 1.º Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.
- 2.º Proceder al nombramiento de perito que ha de representar a esta Confederación, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio.
- 3.º Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación de perito que a su vez haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la ley de Ex-

propiación forzosa, debiendo advertirles que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida ley y el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que, de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito designado por la Confederación, como delegada de la Administración pública.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la ley y Reglamento de Expropiación forzosa armonizados con las facultades delegadas en esta Confederación, por la Instrucción que anteriormente se cita.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7.º y 26 de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Fomento, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente, debiendo advertirse que los recursos fundados en no haberse seguido los trámites inherentes a la necesidad de la ocupación, quedarán sin efecto por estar decretada con carácter general en el Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926.

Zaragoza, 23 de Abril de 1929.—El Delegado de Fomento, M. Lorenzo Pardo.»

Lo que, de orden del señor Gobernador, se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas, para conocimiento de aquellos a quienes afecta, y a fin de que los propietarios que, residiendo fuera del término municipal, carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, designen persona que los represente ante el Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles que, de no efectuar dicha designación en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de inserción de este edicto, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del Reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Al propio tiempo, y resultando desconocidos los propietarios de las fincas señaladas con los números 12, 17 y 38, de la relación nominal, se previene a los mismos, por medio del presente edicto, para que por sí o por persona debidamente apoderada, haga acto de comparecencia en el expediente, advirtiéndoles que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley, si nada expusiesen en el término de cincuenta días, se entenderá que consienten en que el Ministerio fiscal sea su representante en las diligencias de expropiación.

Zaragoza, 23 de Abril de 1929.—El Delegado de Fomento, M. Lorenzo Pardo.

#### Relación que se cita

1. Salvador Lantarón, finca La Cotia, cereal.
2. Pedro Pérez, ídem íd.
3. Antonio Lantarón, ídem íd.
4. Longinos Corral, ídem íd.
5. Fermín Argüeso Gutiérrez, ídem, pastizal.
6. Eugenio Ceballos, ídem, cereal.
7. José Díez (mayor), Fuente San Román, íd.
8. Fermín Argüeso Gutiérrez, ídem íd.
9. Enrique Martínez, ídem, pastizal.
10. Enrique Martínez, ídem, cereal.

11. Valentina Gutiérrez, ídem íd.
12. Desconocido, ídem, prado.
13. Francisco Díez Argüeso, ídem íd.
14. Petra Gutiérrez Mantilla, ídem ídem.
15. Bolusiana Mantilla, ídem íd.
16. Esteban García, ídem, cereal.
17. Desconocida, ídem íd.
18. Enrique Martínez, Fuente San Román, prado.
19. Laureano Mantilla, ídem, cereal.
20. Herederos de Juliana Ruiz, ídem íd.
21. Manuel Fernández Sáiz, ídem íd.
22. Parroquia de Medianedo, Linarejo, prado.
23. Herederos de Juliana Ruiz, ídem íd.
24. Monte «Dujos», número 218.
25. Vidrieras Cantábricas, La Puente, pastizal.
26. Vidrieras Cantábricas, ídem íd.
27. Ignacio Seco, Flamenca.
28. Herederos de Juliana Ruiz, ídem.
29. Simona Lantarón, ídem.
30. José Díez, ídem.
31. Juana Gutiérrez, ídem.
32. Salvador Lantarón, ídem.
33. Francisco Díez, ídem.
34. Eugenio Ceballos, ídem.
35. Francisco Díez, ídem.
36. Herederos de Justo Sáiz, ídem.
37. José Díez, ídem.
38. Desconocido, ídem.
39. Adrián Díez, ídem.
40. Vidrieras Cantábricas, huerta.
41. Domingo Díaz, La Vega, prado.
42. Manuel Lantarón Rábago, ídem íd.
43. Elena Gutiérrez Lantarón, ídem, íd.
44. Comunal de Arroyo, ídem, pastizal.
45. Longinos Corral y V. F., ídem, prado.
46. María Lantarón, ídem, cereal.
47. Herederos de Justo Sáinz, La Esía Encimera, prado.
48. Salvador Lantarón, ídem íd.
49. Santiago Fernández Lantarón, ídem íd.
50. Julián Fernández, ídem íd.
51. Pedro Gutiérrez, ídem íd.
52. Tomás Echave, ídem íd.
53. Benito, ídem íd.
54. Mateo Lantarón, ídem íd.
55. Andrés Sáinz García, ídem íd.
56. María Ahumada Hoyo, ídem íd.
57. Comunal de la Aguilera, ídem, pastizal.
58. Víctor Argüeso, ídem, prado.
59. Santiago Fernández Lantarón, ídem íd.
60. Herederos de Pedro González, ídem íd.
61. Nicolás Fernández Gutiérrez, ídem íd.
62. Emilia Gutiérrez, ídem íd.
63. Pedro Peña Bocas, ídem íd.
64. María Ahumada, ídem íd.
65. Santiago Fernández Landeras, finca Esía Bajera, cultivo y prado.
66. Juana Fernández, ídem, prado.
67. Claudio González, ídem, pastizal.
68. Miguel Fernández, ídem, prado y cultivo.
69. José Rodríguez, ídem, cereal.
70. Felipe Fernández, ídem, pastizal.
71. Feliciano Pérez, ídem íd.
72. Monte «Dehesa», número 217, ídem, íd.
73. Monte «Dehesa», número 217, ídem, íd.
74. Aniceto Gutiérrez, ídem, sierra.
75. Manuel Fernández, ídem íd.
76. Víctor Argüeso, ídem íd.

77. Eleuterio Gutiérrez, ídem, cultivo.
78. Miguel Fernández, finca La Puente, íd.
79. Herederos de Gregorio Gutiérrez, ídem, íd.
80. Teresa Alonso, ídem íd.
81. Salvador Lantarón, ídem íd.
82. Víctor Argüeso, ídem, prado.
83. Herederos de Gregorio Gutiérrez, ídem íd.

La presente relación ha sido objeto de las rectificaciones y comprobaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento. Las Rozas de Valdearroyo, 11 de Abril de 1929.—El Alcalde, Domingo Gutiérrez.—Hay un sello de la Alcaldía.

## Jefatura de Obras públicas de Santander

Hasta las 13 horas del día 6 de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de realquitrado del grupo de carreteras de Hoteles de Aparicio al faro de Cabo Mayor, kilómetros 1 al 3; Solares a Bilbao, kilómetros 1 al 6; Solares a Pámanes, kilómetros 1 al 5; Gama a Santoña, kilómetros 6 al 10; Fuente del Francés a Villaverde de Pontones, kilómetro 1; Torrelavega a La Cavada, kilómetros 25 al 32, y Cereceda a Laredo, kilómetro 81, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 59.800 pesetas y la fianza provisional a 1.794 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Gándara, número 2, 2.º, el día 11 del indicado Junio, a las 11 horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que, al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13), y todos los proponentes, sin excepción, al Real decreto ley número 744, de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7).

Santander, 4 de Mayo de 1929.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Hasta las 13 horas del día 6 de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de alquitrado superficial (dos capas) para la conservación del firme de las carreteras de Rubayo a Solares, kilómetro 1; Cereceda a Laredo, kilómetros 82 al 88, y Gama a Santoña, kilómetros 1, 4 y 5, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 60.840,55 pesetas y la fianza provisional a 1.826 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Gándara, número 2, 2.º, el día 11 del indicado Junio, a las 11 horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que, al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13), y todos los proponentes, sin excepción, al Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7).

Santander, 4 de Mayo de 1929.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

## Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don José Santaló Rodríguez, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Fernando Alonso Cuevas, en nombre y con poder de D. Francisco Gómez Ballester, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resoluciones de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Santander, de fechas veintidós de Febrero y dos de Marzo de mil novecientos veintinueve, destituyendo al recurrente de su cargo de oficial tercero de dicho Ayuntamiento por supuestas faltas graves que se dicen cometidas por él.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 3 de Mayo de 1929.—El Presidente, José Santaló.

## SUBASTAS

### Alcaldía de Santander

Esta Alcaldía hace público que el día 5 de Junio, a las 12 de la mañana, se celebrará, con arreglo a las condiciones económico-administrativas aprobadas por la excelentísima Corporación en sesión del 24 de Diciembre de 1927, la subasta del tronco de caballos «Sor» y «Vivo», que estuvieron adscriptos al servicio de la estufa de desinfección, con arreglo al tipo de licitación de 1.000 pesetas que determinó la Comisión Municipal Permanente en sesión del 19 de Abril próximo pasado. Los pliegos de condiciones se hayan de manifiesto, a disposición del público, en la Secretaría general (Negociado de Policía) y los caballos en las cuadras del edificio en que estuvo instalado el servicio de la estufa de desinfección, calle de Alonso Gullón.

#### Modelo de proposición

Don N., N., vecino de..., enterado del pliego de condiciones, y después de practicar reconocimiento facultativo de los semovientes objeto de esta subasta, se compromete a satisfacer a su riesgo y ventura la cantidad de..., (en letra)

pesetas por la pareja de caballos, a cuyo efecto tiene constituido el depósito que determina el pliego de condiciones.

Fecha y firma del proponente.

Santander, 6 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Fernando Barreda.

Esta Alcaldía hace público que el concurso del transporte de carnes del matadero a los mercados de abastos y demás establecimientos se celebrará en las condiciones del celebrado en 1.º de Abril próximo pasado, el día 5 de Junio, a las doce de la mañana, y con arreglo al modelo de proposición que apareció inserto en el «Boletín Oficial» del 4 de Marzo.

Santander, 6 de Mayo de 1929. El Alcalde, Fernando Barreda.

### Junta vecinal de Galizano

Queda abierto el concurso de la carretera en construcción de Galizano a Langre, hasta el día veinte del actual, y en ese tiempo han de presentarse las proposiciones al Presidente de la Junta vecinal de Galizano, y la Junta se reserva el derecho de adjudicar dichas obras al postor que crea más conveniente para los intereses del pueblo o desecharlas todas.

Galizano, 7 de Mayo de 1929.—El Presidente, José Miguel Gómez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

El señor Juez municipal del distrito del Este, D. Santiago Gutiérrez Mier, ha mandado citar a Leonor Arnáiz Navarro, de veintitrés años de edad, soltera, dedicada a sus labores, y a Higinia Manzanares Riesco, de veintinueve años, casada, de igual profesión y vecinas que han sido de Bilbao y Begoña, respectivamente, y ausentes en la actualidad en ignorado paradero, con el fin de que comparezcan ante el Juzgado de este distrito (Somorrostro, número, 1, 2.º), el día treinta y uno del actual, a las nueve de la mañana, a prestar declaración en juicio verbal de faltas que se sigue contra ellas por estafa; previniéndoselas que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a tres de Mayo de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Cástor V. Pacheco.

### EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, y Secretaría del infrascrito se sigue expediente promovido por D.ª Luisa Pérez Gutiérrez, casada con D. Fernando Manzano, sobre declaración de herederos abintestato de su hermana D.ª Gregoria Pérez Gutiérrez, hija de Juan y de Josefa, difuntos, natural de Iruz, provincia de Santander, que falleció en la calle del Amparo, números diez al dieciséis, de esta Corte, el día primero de Diciembre de mil novecientos veintiocho, sin dejar descendientes ni ascendientes de ninguna clase, y bajo el testamento que otorgó en veinticuatro de Junio de mil ochocientos noventa y nueve, ante el Notario de Madrid D. José Miguel Rubias, instituyendo heredero de todos sus bienes a su esposo D. Gabriel Ballobar Suñer, el cual falleció también en esta Corte el veintitrés de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

Lo que se hace público por el presente edicto, llamando a los que se crean con derecho a la herencia de la doña Gregoria Pérez Gutiérrez que los que la reclaman, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y de la de Santander, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho; haciéndose presente que la herencia de la doña Gregoria Pérez la reclaman sus hermanos de doble vínculo D. Manuel y doña Luisa Pérez Gutiérrez y sus sobrinos carnales Amadeo, José, Margarita, Nicolás y Josefa de la Iglesia Pérez, hijos de la otra hermana de la causante, ya fallecida, llamada D.<sup>a</sup> Modesta Pérez Gutiérrez, y que la herencia de aquella señora asciende a diez y ocho mil seiscientos sesenta y tres pesetas trece céntimos.

Madrid, tres de Mayo de mil novecientos veintinueve. — José Méndez Novo. — Ante mí, Felipe González Bernabé.

El señor Juez municipal, D. Félix del Peral Cossío, en providencia de hoy, y en las diligencias de juicio verbal de faltas que, por hurto de un traje, se sigue en este Juzgado contra Tomás Sanz Isturiz, de treinta y nueve años, soltero, jornalero y sin domicilio conocido, se ha señalado para la celebración del juicio de faltas ordenado por la Superioridad, el día dieciocho del corriente mes y hora de las quince, en este Juzgado municipal de Cabezón de Liébana.

Y con objeto de que tenga lugar la citación de dicho denunciado Tomás Sanz Isturiz se ha ordenado sea citado insertando la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de citación a expresado denunciado, advirtiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cabezón de Liébana a tres de Mayo de mil novecientos veintinueve. — El Secretario, Antonio de Cos.

Miguel López Echevarría, de 18 años de edad, soltero, hijo de Martín y de Venancia, natural de Montalbán y vecino de Villanueva de las Conchas (Ayuntamiento de Villaescusa) y cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario sobre hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción, con objeto de constituirse en prisión, previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Reinosa, 2 de Mayo de 1929. — El Juez, Antonio F. Rañada.

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Domingo Crespo, natural del partido de Llanes (Santander), moreno, de estatura regular, de unos veintidós años; lleva un jersey color oscuro, chocolate, con rayas oscuras; traje claro, de lanilla, boina, alpargatas negras o blancas, indistintamente, y con una señal o cicatriz en la muñeca izquierda y en la cara, producida por una caída de bicicleta, cuyo paradero es ignorado, para que en el plazo improrrogable de diez días comparezca ante este Juzgado o su cárcel de partido para notificarle auto de procesamiento dictado contra el mismo en causa sobre robo en Guriezo el día 16 del pasado Abril, previniéndole que dicho plazo se le contará desde el día siguiente al que la presente aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de Santander y Oviedo, bajo apercibimiento

que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de referido individuo, y en caso de ser habido le pongan preso en la cárcel de este partido y a mi disposición.

Dado en Castro Urdiales a primero de Mayo de mil novecientos veintinueve. — Teodosio Garrachón. — D. S. O., Isidro Sorli.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Liendo

El apéndice al amillaramiento por Rústica y Pecuaria se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde el de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado por los vecinos e interesados y produzcan las reclamaciones que crean convenientes a su derecho, durante el plazo expresado.

Liendo, 30 de Abril de 1929. — El Alcalde, Emeterio Abascal.

### Ayuntamiento de Camargo

Por plazo de quince días, y a los efectos de reclamación se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes, correspondientes todos al corriente año:

Apéndice al amillaramiento, alteraciones del Registro fiscal de edificios y solares y recuento de ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Camargo, 2 de Mayo de 1929. — El Alcalde, A. Arche.

### Ayuntamiento de Penagos

El apéndice al amillaramiento por el concepto de rústica y pecuaria y el recuento de ganadería de este Ayuntamiento, base de la contribución territorial para el año de 1930, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal desde el 1.º al 15 de Mayo próximo, a los efectos de reclamación.

Penagos a 30 de Abril de 1929. — El Alcalde, Rafael de la Hoz Teja.

### Ayuntamiento de Valdáliga

Formados los apéndices al amillaramiento de Rústica, Pecuaria y Urbana, que han de servir de base a los repartimientos de la contribución correspondiente para el próximo año de 1930, quedan expuestos al público hasta el día 15 del corriente, a los efectos de reclamación.

Valdáliga, 1.º de Mayo de 1929. — El Alcalde, Indalecio de Caso López.

### Ayuntamiento de Liérganes

Formados los apéndices al amillaramiento de Rústica, Pecuaria y Urbana, base para los repartimientos de la contribución territorial para el año de 1930, a los efectos de reclamaciones, se hallan, por término de 15 días, expuestos al público en la Secretaría municipal.

Liérganes a 30 de Abril de 1929. — El Alcalde, M. Teja Amores.